



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 01 -2024
(De 27 de febrero de 2024)

Que modifican los artículos 208, 231, 232, 237 y 245 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas; dispone la reactivación del proceso electoral universitario y se adoptan otras medidas.

El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 002-2023 del 25 de noviembre de 2023, el Consejo Superior Universitario acordó suspender a partir de esa fecha, el proceso electoral universitario y cualquier otra actividad vinculada al mismo, hasta tanto existieran las condiciones necesarias y se subsanaran las situaciones irregulares detalladas en el segundo artículo de aquel Acuerdo.

Que entre las situaciones que fundamentaron la suspensión de las elecciones universitarias estuvo la necesidad de legalizar la representación del Estamento Estudiantil ante el Consejo Electoral Universitario, acorde a los lineamientos del Estatuto Orgánico, contenido en el Acuerdo N°01-2020 de 24 de noviembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, y en sintonía a la opinión del señor Procurador de la Administración, expresada en la Nota C-134-23 de 25 de septiembre de 2023, que subrayó la importancia de la participación legítima de los miembros principales y suplentes de los tres (3) estamentos que componen el Consejo Electoral Universitario.

Que es relevante destacar que a la fecha del presente Consejo Superior Universitario, la legalización del representante estudiantil ante el Consejo Electoral Universitario, de conformidad con el artículo 242 del Estatuto Orgánico, no se ha concretado, lo que genera su vacante en esa instancia electoral, lo que constituye una situación irregular que debe ser atendida por este Consejo.

Que impera la necesidad de reactivar el proceso electoral universitario para salvaguardar y fortalecer los valores democráticos de UDELAS, garantizando la participación activa y libre de los distintos estamentos y asegurar así la elección legítima del nuevo Rector o Rectora de UDELAS, en concordancia con los principios fundamentales de la democracia institucional.

Que el Estatuto Orgánico establece la conformación del Consejo Electoral Universitario como la instancia facultada para desarrollar el proceso electoral, empero, observa este Consejo que no se dispuso en la normativa orgánica sobre la forma en que se debe llenar la vacante que surja cuando un miembro vigente del Consejo Electoral Universitario deje de serlo. Por ello se propone una adición al artículo 245 a fin de solucionar este vacío normativo. Que, dada la importancia de garantizar la transparencia, equidad, legitimidad y legalidad en los procesos electorales de la Universidad Especializada de las Américas, también se considera necesario reformar los artículos 231, 232 y 237 del Estatuto Orgánico, con el fin de robustecer la colaboración y consenso con otros órganos universitarios, sin menoscabar la autonomía necesaria del Consejo Electoral Universitario para el ejercicio de las funciones electorales. Para tales propósitos, se propone la supresión del término "privativamente"



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA: 

financiamiento de las elecciones universitarias en el referido artículo 232; y se propone se someta a aprobación del Consejo Académico el reglamento al que se refiere el artículo 237 del Estatuto Orgánico.

Que también se hace necesario fortalecer y ampliar el respaldo jurídico brindado a los servidores públicos de la Universidad en el ejercicio de las funciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los distintos reglamentos de la Universidad. Por ello, se propone ampliar las funciones que recaen en la Dirección de Asesoría Jurídica, adicionando la función de asistencia jurídica a aquellos servidores públicos de la Universidad que sean objeto de acciones, procesos, juicios o demandas a consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Que, en la sesión del Consejo Superior Universitario, correspondiente al día 27 de febrero de 2024 se presentó a consideración de sus miembros, la propuesta de modificación de los artículos 208, 231, 232, 237 y 245 del Estatuto Orgánico, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°002-2021, que luego de su sustentación y discusión, fue aprobado por mayoría.

Que conforme al artículo 15, numeral 4 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar el Estatuto de la Universidad y sus reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Gestión Institucional del señor Rector.

SEGUNDO: MODIFICAR los artículos 208, 231, 232, 237 y 245 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°002-2021, así:

“ARTÍCULO 208. ...

10. ...

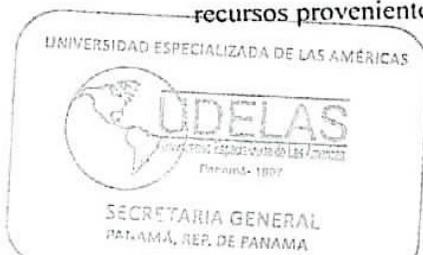
11. Prestar asistencia jurídica a los servidores públicos de la universidad que sean objeto de acciones, procesos, juicios o demandas, derivados de actos y decisiones adoptados de conformidad con el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y en el ejercicio de sus atribuciones, funciones u obligaciones.

12. Otras funciones que se establezcan en los Reglamentos o les sean asignadas por el Rector o los Órganos de Gobierno de Primer Nivel.

“ARTÍCULO 231. Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio de los miembros de los diferentes Estamentos Universitarios, se establece el Consejo Electoral Universitario, con la finalidad de que reglamente, interprete y aplique todo lo concerniente a la materia electoral, de acuerdo con las disposiciones y principios de este Estatuto Orgánico.”

“ARTÍCULO 232. Las Autoridades Universitarias están obligadas a acatar y cumplir las órdenes emanadas del Consejo Electoral Universitario y a prestarle apoyo y colaboración en la ejecución de las decisiones disciplinarias y económicas aprobadas, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Las elecciones universitarias se realizarán exclusivamente en las instalaciones de la Universidad y serán financiadas únicamente con recursos provenientes del presupuesto de la propia Universidad.”



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA: _____

"**ARTÍCULO 237.** El reglamento o Resolución que se dicte para cada una de las elecciones o para todas ellas, en los diferentes Estamentos Universitarios, tipificará las infracciones electorales, señalando las respectivas sanciones.

Dicho reglamento será sometido a la aprobación del Consejo Académico."

"**ARTÍCULO 245.** Los miembros del Consejo Electoral Universitario y sus colaboradores, no podrán ser destituidos, trasladados ni desmejorados en sus condiciones en los respectivos Estamentos a que pertenezcan, sin causa justificada o sin previo cumplimiento del debido proceso. El Consejo Electoral Universitario emitirá, por resolución, el listado de los candidatos oficiales, de sus miembros y colaboradores.

En caso de ausencia permanente del principal y su suplente de más de uno de los miembros del Consejo Electoral Universitario, que provengan del Estamento Académico y Estudiantil, el Consejo Académico designará temporalmente a los que hagan falta para completar sus miembros, con el único fin de organizar las elecciones descritas en el artículo 242 de este Estatuto. En el caso de una vacancia de un miembro proveniente del Estamento Administrativo, la designación temporal a la que se refiere este artículo la realizará el Consejo Administrativo en conjunto con el Consejo Académico.

TERCERO: INSTRUIR al Consejo Electoral Universitario a que reactive el proceso electoral universitario una vez el Consejo Académico o el Consejo Administrativo en conjunto con el Consejo Académico haya designado a los miembros vacantes del Consejo Electoral Universitario. Este proceso electoral deberá terminar antes del día 30 de junio de 2024, con la elección del nuevo Rector o Rectora.

CUARTO: REMITIR a la Secretaría General el presente Acuerdo para que sea publicado en la página web de la Universidad Especializada de las Américas y en la Gaceta Oficial, a fin de cumplir con su publicidad.

QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigencia tras su firma y promulgación en la Página Web de la Universidad, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024, en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
 Presidente




Dr. James Bernard
 Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
 FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 FIRMA: 